

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 553

NEGOCIADO 5.º

FOMENTO

CONVOCATORIA

La Asociación general de Ganaderos del Reino, en su deseo de procurar el fomento de los intereses pecuarios de la Nación, ha acordado celebrar, con sus recursos y el auxilio de los Ministerios de Fomento y de la Guerra y otras entidades un Concurso nacional de ganados y maquinaria agrícola, que tendrá efecto en Madrid los días 22, 23, 24, 25 y 26 de Mayo próximo, con sujeción al programa y reglamento que al efecto ha publicado.

El Presidente de la Asociación, cumpliendo los acuerdos de ésta, convoca á los ganaderos españoles, esperando que cooperarán á tan patriótico fin y contribuirán á que el Concurso tenga la importancia debida y produzca beneficiosos resultados para el desarrollo de la riqueza pecuaria, sirviendo de estímulo y enseñanza á la clase ganadera.

Los señores ganaderos que deseen enterarse del programa, reglamento y modelo de la cédula de inscripción pueden acudir á este Negociado, en donde se les pondrán de manifiesto.

Tarragona 14 de Febrero de 1907.
—El Gobernador, Carlos García Aliz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 554

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Contribución rústica.—1.º al 4.º trimestres de 1906.

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente para hacer efectivos los débitos á la Hacienda,
Hago saber: Que en el expediente

que instruyo contra D. Ramón Abelló Isern, de ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Ramón Abelló Isern sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 del actual y hora de las doce, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregon.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 21'68 pesetas.—Una pieza de tierra en la partida Argentera, de avellanos, viña y peñascos, de cabida 1, 82, 52 áreas; linda N. Antonio Gattell, S. Carlos Cavallé, E. Pedro Viñoles y O. con un barranco.—Capitalización de la misma, 1.500 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 1.000 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los lici-

tadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Ciurana 3 de Febrero de 1907.—Gerónimo Cerdán.

Núm. 555

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Contribución rústica.—1.º y 2.º semestres de 1906

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Teresa Crivellé Viñas, de ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y semestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.ª Teresa Crivellé Viñas sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 del actual y hora de las diez, en estas Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregon.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora

que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 12'59 pesetas.—Una tierra partida Estopiñá, de avellanos, de cabida 91'26 áreas; linda Norte barranco de Estopiñá, Sud camino de Cornudella, Este camino de Albarca y Oeste José Bodro Vallverdú.—Capitalización de la misma 500 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 333'33 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Corrudella 3 de Febrero de 1907.—Gerónimo Cerdán.

Núm. 556

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que

estableció el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. José de Cid Piñol.
Francisco de P. Algueró Morata.
Francisco Juan Ribas Subirats.
Valentín Ferrando Escribá.
José M.^a Piñana Cabrera.
Francisco Muñoz del Castillo.
José Domingo Grego Vidal.
Juan Moreso Fatsini.
Antonio de Ramón de Abaria.
Juan Princep Audi.
Jaime Foncuberta Caballé.
Juan Ramírez Calbet.
Sebastián Tudó Portoles.
Juan Majó Jaura.
Roque Fabregat Mestre.
José Nicolau Porqueres.
José Monclús Balagué.
Ramón Canalda Mayals.
Juan Bonet Canalda.
Vicente Carles Cugat.

Mayores contribuyentes

D. Ignacio de Bellet Saavedra.
José Bau Verges.
José Ballesté Romero.
Enrique Carpa Calbo.
Juan Bautista Bertomeu Valls.
Juan Mangrané Barberá.
Juan Brunet Illa.
Pedro Franquet Ferreres.
Juan Figueres Puig.
Cándido Andrés Sorolla.
Primitivo Ayuso Colina.
Antonio Fatsini Badía.
Enrique Homedes Cabrera.
José Audi Favá.
Ramón Prades Sanahuja.
José Bernis Mayor.
Bernardo Grego Valls.
Juan Esteve Puig.
Juan Panisello Cugat.
Enrique Nivera Mestre.
Félix Olesa Mañá.
Juan Castellá Torné.
Ramón Despax Mauri.
Mateo Martí Llasat.
Luis Luis Dolz.
Agustín Dalmau Porqueres.
Juan Abril Juñabens.
José Mangrané Barberá.
Pío Isuar Fernández.
Francisco Calbet Balagué.
Rufó Fusté Capera.
Tomás García Sol.
Ignacio de Ramón Abaria.
Mariano Piñana Abelló.
Enrique Nomen Farduro.
José Bernis Murall.
Ramón Raga Grego.
Emilio Nomen Farduro.
Martín Gilabert Colominés.
David Piñana Domingo.
Francisco Mayor Franquet.
Ismael Homedes Cardona.
José Delsorts Zaragoza.
Agustín Subirats Aleixandri.
Pedro Homedes Franquet.
José M.^a Llopis Rodríguez.
José Audi Valldeperez.
José Cañé Baulenas.
Rufó Franquet Ferreres.
Francisco Roses Estrampes.
Eudaldo Masaguer Colom.
José Pedrola Pujol.
Juan Bautista Álvarez.
Juan Bel Beltrán.
Salvador Costa Serres.
Manuel Martí Mayor.
Victor Trengue Serrano.
Vicente Peralta Ejarque.
Agustín Raga Grego.
Alberto Zaragoza Pastor.
Antonio de Monasterio Galí.
Antonio Salvia Peiró.
Pedro Blasi Franquet.
Joaquín Socanella Gavaldá.
Tomás Roselló Curto.
Antonio Also García.
Juan Zaragoza Franquet.
Francisco Esperanzú Escardó.
Manuel Salvador Farrón.

D. José Gendré Curto.
Alfredo Forcherón Benaso.
Benito Espuny Colomé.
Ramón Nivera Espuny.
Francisco Arasa Marro.
Francisco Baró Ginestá.
Salvador Curto Espuny.
Juan Ariño.
Francisco Castelló Mulet.
Francisco Llombarch Torá.
José Mirapeix Ricomá.
José Blanch Chavarría.
Agustín Forés Andreu.
Luis Besora Pecamins.
Manuel Gas Bosch.
Severo Fernández Marbot.
Pedro Colomé Arasa.
Juan Bargalló Escobedo.
Juan Bla. Marques Carles.
Miguel Fábregues Baiges.
Agustín Ardit Mauri.
Domingo Princep Murall.
Eduardo Albacar Colomé.
Miguel Bau Isern.
Vicente Benet Virosta.
Pedro Anguera Farnós.
Francisco Mulet Domenech.
José M.^a Salvadó Vicente.
Gerardo Verges Zaragoza.
Jacinto Femadó Calbet.
Mateo Siboni Calderoni.

Tortosa 1.^o de Febrero de 1907.—
José de Cid.

Núm. 557

AYUNTAMIENTO DE ULDEMOLINS

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Mariano Crivellé Franch.
José Nebot Odena.
José Llurba Borrull.
Ramón Anglés Josa.
Francisco Espasa Figueres.
Juan B. Segriá Borrull.
José Monlleó Monlleó.
Jaime Nebot Queralt.
Jaime Belart Monlleó.

Mayores contribuyentes

D. Ramón Aien Besó.
Domingo Aran Ferré.
José Besó Cabré.
Francisco Tolrá Cardona.
Delfín Borrull Vidal.
Joaquín Besó Cabré.
Francisco Miró Estivill.
Pedro Blanch Llurba.
José Espasa Anglés.
Jaime Espasa Batiste.
Jaime Espasa Cañellas.
Jaime Estivill Vilalta.
José Freixas Musté.
José Freixas Soler.
Juan Franquet Pamies.
José Llurba Toldrá.
Antonio Llurba Sans.
Jaime Figueres Conesa.
Francisco Llurba Tormés.
Rafael Llurba Monlleó.
José Monlleó Segriá.
Ramón Monlleó Segriá.
Agustín Monlleó Arbós.
Juan Miret Anglés.
Ricardo Nebot Blanch.
Jaime Senís Monlleó.
Isidro Nebot Puigcerver.
Jaime Nogué Miré.
Ramón Piñol Gasull.
Ramón Queralt Monlleó.
Ramón Segriá Piñol.
Jaime Toldrá Josa.
José Toldrá Abella.
Jaime Toldrá Freixes.
Francisco Toldrá Odena.
Jaime Borrull Monlleó.
Ulldemolins 22 de Enero de 1907.
—El Alcalde, Mariano Crivellé.

Núm. 558

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Publicada en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 32, correspondiente al día 6 de los corrientes, la lista definitiva de los señores del Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, se cometió el error involuntario de consignar como Concejal al segundo de la referida lista, D. Joaquín Fontanet García que también figura como mayor contribuyente, siendo ó debiendo ser en su vez don Joaquín Fontanet Cortiella.

Y para que dicha rectificación surta los debidos efectos conforme al art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, se acuerda la publicación de este anuncio.

Aldover 12 de Febrero de 1907.—
El Alcalde, Jorge Cortiella.

Núm. 559

En sesión ordinaria del día 9 del actual se practicó el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el actual año, y cuyo resultado es como sigue:

Sección 1.^a—D. Francisco Casals Beltrán, D. Vicente Amposta Pegueroles y D. Juan Bonavila Sabaté.

Sección 2.^a—D. Joaquín Pegueroles Bonavila, D. Juan Pegueroles Casals y D. Joaquín Plá Bonavila.

Sección 3.^a—D. Vicente Vilaubi Pegueroles, D. Isidro Povill Sicart y don Vicente Vilaubi Casals.

Aldover 12 de Febrero de 1907.—
El Alcalde, Jorge Cortiella.

Núm. 560

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

Previas las formalidades establecidas en el capítulo 3.^o, título 4.^o de la vigente ley Municipal, en sesión ordinaria del día de ayer, celebrada por el Ayuntamiento de esta población, quedaron designados para constituir la Junta municipal de Vocales asociados durante el corriente año, los individuos siguientes:

Sección 1.^a—D. Manuel Piñol Llop, D. Juan Bladé Murria y D. José Murria Borrás.

Sección 2.^a—D. Manuel Benáiges Papaseit, D. Francisco Piñol Bladé y D. Pedro Juan Farnós Grabiell.

Sección 3.^a—D. Francisco Bladé Llop, D. José Vilanova Farnós y don Francisco Farnós Piñol.

Rasquera 11 de Febrero de 1907.—
El Alcalde, Juan Benáiges.

Núm. 561

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masroig

En sesión pública celebrada el día 8 del actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se verificó el sorteo de los Vocales que en unión de los Sres. Concejales han de constituir la Junta municipal de este pueblo en el corriente año, de 1907, a tenor de lo dispuesto en el capítulo 3.^o, título 2.^o de la ley Municipal vigente, habiendo resultado designados los señores que a continuación se indican:

Sección 1.^a—D. Francisco Mateu Bonet, D. Francisco Fernández Perelló y D. José Vernet Aragonés.

Sección 2.^a—D. José Nomen Ortiz, D. José Fernández Folch y D. Jaime Perpiñá Asens.

Sección 3.^a—José Ribera Margalef, D. Francisco Beltrán Ciurana y D. Juan Casals Crusat.

Lo que se hace público a los efectos del art. 68 de la citada ley Municipal.

Masroig 11 de Febrero de 1907.—
El Alcalde, Gaspar Queró.

Núm. 562

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Querol

Verificado con las formalidades prevenidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este pueblo en el actual ejercicio de 1907, se hace público que han resultado designados los señores que a continuación se expresan:

Sección 1.^a—D. José Llenas Francolí, D. Cristóbal Casals Balsells y don Jaime Mateu Romeu.

Sección 2.^a—D. Isidro Cos Ferrer, D. Magín Soler Cunillera y D. Juan Rovira Soler.

Sección 3.^a—D. José Gual Sendra y D. José Rovira Gual.

Querol 13 de Febrero de 1907.—
El Alcalde accidental, José Ferrer.

Núm. 563

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el corriente año 1907, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se consideren justas.

Querol 12 de Febrero de 1907.—El Alcalde accidental, José Ferrer.

Núm. 564

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Morell

Terminado el padrón de cédulas personales para 1907, queda expuesto al público para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones pertinentes.

Morell 12 de Febrero de 1907.—El Alcalde, José Garriga.

Núm. 565

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Dosaiguas

Terminado el padrón de cédulas personales para el actual ejercicio, queda de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y presentación de reclamaciones procedentes.

Dosaiguas 11 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Juan Ciurana.

Núm. 566

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcanar

Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta villa correspondiente al actual año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Alcanar 11 de Febrero 1907.—El Alcalde, Fernando Lías.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 567

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy y sumario por estafa, se cita a José Casanovas, vecino que fué de Reus, donde tuvo su último conocido domicilio y que acompañaba en Agosto y Septiembre último a Vicente Tomás, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Sarreal, en dicha villa, para que dentro el término de tres días, contaderos desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en dicho sumario; apercibiéndosele con la multa de cinco a cincuenta pesetas si dejare de hacerlo sin justo y justificado motivo que se lo impida.

Montblanch ocho de Febrero de mil novecientos siete.—Por D. L. Orriols, Juan Poblet, Escribano Habilitado.

que se le expida duplicado de una carta de pago contra el cupo de Contingente provincial del Ayuntamiento de dicha ciudad en el ejercicio económico de 1895 á 96, y como quiera que en 1.º de Marzo del año 1897 el expresado Ayuntamiento ingresó por mano del recurrente á cuenta del 4.º trimestre de 1895 á 96 la cantidad de 2.004'93 pesetas, se autorizó la expedición del duplicado que se interesa, previo anuncio de extravío en el *Boletín oficial* de la provincia.

Terminada la colocación de acopios en los kilómetros 1-3 de la carretera de Amposta á Vinallop, se designó al Diputado D. Francisco Roig para presidir el acto de su recepción.

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Tortosa para la expropiación forzosa del terreno necesario al ensanche del Cementerio de San Lázaro de dicha ciudad, terreno que pertenece á D.ª María del Pilar de Abaria; resultando que decretada oportunamente la necesidad de la ocupación se procedió al justiprecio en la forma que determina el título 2.º de la vigente ley de Expropiación, y que en vista de la discordancia de los peritos nombrados por las partes se designó un tercero por el Juzgado, el cual valoró la finca en 5.100 pesetas; considerando que atendidas las condiciones del terreno es indudable que la tasación del tercero se halla más ajustada á los datos del amillaramiento; vistos los artículos 33 y 34 de la expresada ley de Expropiación forzosa, se acordó consultar al Sr. Gobernador que procede resolver el expediente de que se trata de conformidad con la tasación del perito tercero.

Examinado el recurso promovido por D. Antonio Amenós y otros vecinos de Gandesa contra el acuerdo de aquel Ayuntamiento que ha prohibido el paso de ganados por el camino vecinal recientemente construido de Gandesa á Villalba; vistas las razones alegadas y los informes de la Alcaldía; considerando que al Ayuntamiento incumbió todo cuanto se relaciona con la policía urbana y rural; que no consta impugnado el acuerdo en el término que exige la ley, y que por tanto debe estimarse firme y obligatorio; visto el art. 72 de la vigente ley Municipal, se resolvió consultar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso de que se trata y en su consecuencia confirmar el acuerdo impugnado.

Examinado el recurso interpuesto por D.ª Francisca Terrats Fontanel, vecina de Rasquera, contra un acuerdo del Ayuntamiento que en 17 de Septiembre de 1905 cedió á D.ª Clemencia Bladé, por el precio de 125 pesetas, un pequeño callejón ó travesía de la calle Mayor á la de Solá; atendidas las razones alegadas y los informes emitidos por el Alcalde; considerando que los recursos de alzada han de interponerse dentro de los treinta días después de adoptado el acuerdo y que por tratarse de hechos que estuyeron á la vista del pueblo no es posible estimar la ignorancia de la recurrente, sobre todo cuando no sólo es vecina, sino habitante en casa inmediata á la de Bladé; considerando que por ser firme el acuerdo de 17 de Septiembre de 1905 no es posible entrar en el fondo de la cuestión propuesta por la Sra. Terrats; visto el art. 171, párrafo 3.º de la vigente ley Municipal y las Reales órdenes de 5 de Enero y 23 de Abril de 1878, 20 de Enero y 19 de Marzo de 1879 y el Real decreto de 15 de Mayo de 1888, se acordó proponer al Sr. Gobernador que procede desestimar por extemporáneo el recurso de que se trata.

Visto el expediente promovido por D. José Soler Vila interesando el registro de cuarenta y cuatro pertenencias de mineral de plomo con el nombre de «Dolores» en el término municipal de Argentera y paraje conocido por «Bosque de la Trilla»; resultando que á la reclamación formulada por D. Antonio Miralles Bonet contesta el peti-

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DEL MARTES 8 DE ENERO DE 1907

Presidencia del Sr. D. Rafael Magriñá

Abierta á las once y cuarto, hallándose reunidos los Sres. Vicepresidente, Vallvé, Veciana y Abellá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

También se aprobaron:

1.º La cuenta de estancias causadas en el Manicomio de Reus durante el pasado mes de Diciembre por los dementes allí albergados á cargo de la provincia, resultando de la misma un líquido á satisfacer de 5.000 pesetas.

2.º La lista de jornales que han devengado los operarios ocupados en las obras de reparación de la carretera de Santa Bárbara á la Cenia dentro del término de Godall llevadas por administración desde el día 2 al 15 de Diciembre último, junto con el valor de los ladrillos empleados en la reparación de las aletas de la alcantarilla, importe 7.050, imputante la cantidad de 268'83 pesetas, que han sido satisfechas por el Ayuntamiento de Godall y deben serle de abono conforme el acuerdo de la Diputación fecha 12 de Octubre próximo pasado.

3.º La relación de gastos ocurridos en la Sección de Caminos durante el 4.º trimestre del año anterior, con un total de 54'60 pesetas.

4.º Una cuenta de 50 pesetas, importe de la colocación de candelabros para las últimas iluminaciones que tuvieron lugar en la fachada de este Palacio provincial durante los días 4, 5 y 6 de Junio anterior.

5.º Otra de 58'04 pesetas por obras de lampistería verificadas en el Palacio provincial desde Febrero á Diciembre del año último.

6.º Otra de 28'29 pesetas por obras de albañilería ejecutadas para la conservación del Palacio provincial durante el mes de Diciembre último.

7.º Otra de 123'47 pesetas por obras de la misma clase practicadas en la Casa provincial de Beneficencia durante los meses de Noviembre y Diciembre del año próximo pasado.

8.º La cuenta documentada de utensilios adquiridos por el Administrador de la cárcel correccional con destino á la creación de un gabinete Antropométrico, y suma 34'50 pesetas.

COMISIÓN PROVINCIAL

9.º Las cuentas de dietas y socorros de enfermería de los reclusos en las cárceles provinciales correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre de 1906, que importan respectivamente 1.546'63 pesetas y 1.555 con 42.

10. La relación de gastos de material de oficina que se han ofrecido en la Sección de examen de cuentas municipales durante el año anterior, con la suma total de 861'15 pesetas.

11. Las cuentas del material de la Junta provincial de Beneficencia correspondientes al año de 1906, que ascienden á la cantidad de 365 pesetas.

12. Las de material del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio durante el segundo y tercer trimestres del año anterior, que ascienden á la cantidad de 171'90 pesetas.

13. Las del material suministrado á las oficinas de la Junta provincial de Instrucción pública en el segundo y tercer trimestre de 1906, que importan 369'05 pesetas.

14. La presentada por el Depositario de fondos provinciales para justificar la inversión de 400 pesetas con destino á gastos de material durante el año que acaba de transcurrir.

15. La de los gastos de material satisfechos por Secretaría en el 2.º semestre de 1906, que importa 1.335'53 pesetas.

16. Las relaciones documentadas de los bagajes facilitados por las Alcaldías de Falset y Monblanch durante el mes de Noviembre último y por la Alcaldía de Tarragona durante el mes de Diciembre, que importan respectivamente 12'25 pesetas, 20'62 y 5 con 25; y

17. Las condiciones propuestas por el Director de Caminos para que con arreglo y sujeción á ellas puedan concederse los permisos que tienen solicitados D. José Boria Subirats, D. Nicolás Martínez Costas, vecinos de Alcanar, y D. José Figueras Santamaría, que lo es de Morell, para hacer obras en terrenos de su propiedad, sitos en la zona de las carreteras provinciales.

A los efectos prevenidos en el art. 165 de la vigente ley Municipal y después de examinadas, se acordó consultar al Sr. Gobernador que pueden ser aprobadas las cuentas rendidas por el Ayuntamiento de Vallclara correspondientes á los ejercicios económicos de 1886-87 y 1889-90, y las de Corbera en los años de 1902 y 1903.

Examinado el presupuesto carcelario del partido judicial de Falset para el año de 1907 que contiene una pequeña baja en el capítulo de Imprevistos que en nada afecta al buen cumplimiento y orden de los servicios, se acordó consultar al Sr. Gobernador que puede prestarle su necesaria aprobación.

En los mismos términos se acordó evacuar los informes pedidos sobre el presupuesto carcelario del partido judicial de Tarragona para el año de 1907 por contener tan sólo pequeñas alteraciones en dos capítulos que no afectan en nada á la totalidad del expresado documento.

Se dió cuenta y la Comisión quedó enterada de no haberse interpuesto reclamación alguna con motivo de las últimas elecciones municipales verificadas en Rocafort de Queralt el día 16 de Diciembre último, por cuyo motivo deberá remitirse el expediente al Sr. Gobernador á fin de que sea devuelto al Ayuntamiento para su archivo, de conformidad con lo mandado en el art. 10 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Atendida la resultancia que ofrecen los expedientes al efecto instruidos, se autorizó á los expósitos José Luis Jocs, Leonor Amparo, José Enrique Jold y Jacinta Aparicio

lonia Merced, para contraer el matrimonio que respectivamente tienen concertado con Elyra Jansá Socas, de Bonastre; Juan Huguet Boireu, de Villanueva; Francisca Masdeu Santiago, de Tortosa, y Juan Mascarell Muria, de Ampolla.

Por reunir las circunstancias reglamentarias se concedió á Bautista Ferré Querol, vecino de Ulldecona, una pensión de lactancia á favor de su hijo gemelo José Ferré Alfara.

Mediante las formalidades necesarias, se otorgaron los prohibimientos de los expósitos Miguel Sintorres y Vicenla Vidal, respectivamente, solicitados por los consortes Juan Mulet y María Zaragoza, vecinos de Horta; Domingo Tomás y Concepción Pansello, de Tortosa.

Por haber sido encontradas en estado de abandono, ignorándose el paradero de su padre, á cuya instancia le fueron entregadas las niñas María y Tecla Miró Carriá, se autorizó su reingreso en la Casa de Beneficencia, sin perjuicio de que si fueren reclamadas de nuevo, se satisfagan las estancias que hubieren causado.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador participando haber ordenado el ingreso provisional en la Casa de Beneficencia de los niños Pedro y Francisco Rovira, naturales de Selva del Campo, huérfanos de padre y con madre enferma y sin recursos, la Comisión, enterada, acordó hacer presente á dicha Autoridad la conveniencia de que dichos ingresos tengan lugar mediante las formalidades reglamentarias, pues completa con exceso la población del Establecimiento, no pueden tener cabida más albergados y se hace preciso un turno riguroso para no perjudicar á los que con igualdad de derecho tienen concedido hace ya mucho tiempo el ingreso que han solicitado, justificando para ello todas las circunstancias y condiciones necesarias.

Correspondiendo á una comunicación recibida del Sr. Coronel del Regimiento de Luchana, de guarnición en esta Plaza, se autorizó á los asiados de la Casa de Beneficencia Nicasio Mensa Porta y José M.ª Pascual para que puedan ingresar como voluntarios en dicho Cuerpo, pero no á José Florencio Martínez por haber manifestado ante el Director del Establecimiento que después de haberlo reflexionado, mejor no le convenía sentar plaza.

Examinado el expediente promovido, por Magín Figuerola Riba, vecino de Vendrell, para conseguir la reclusión en un Manicomio de su esposa Teresa Solanes Vidal y cumplidos cuantos requisitos exige el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se autorizó su observación en el Manicomio de Reus cuando por turno la correspondiera, sin perjuicio de las diligencias judiciales que en su día y caso deberá promover el solicitante para obtener la reclusión definitiva.

Se dió cuenta y la Comisión quedó enterada de una comunicación recibida del Director de la Casa de Beneficencia participando que S. E. I. el Sr. Arzobispo ha entregado al Establecimiento la cantidad de 165 pesetas procedentes de los tres quintos del producto del Indulto cuadragesimal. En su virtud, se acordó dar al Prelado las más expresivas gracias, haciéndose público el donativo en los términos de costumbre.

A solicitud de D. Manuel Torrell Acosta, vecino de esta ciudad, se le reconoció el derecho á percibir de la Caja provincial la cantidad de 750 pesetas, parte de mayor crédito contra la misma que tiene D. Pablo Castellá, por importe de las obras de reparación de la carretera de Reus á Montroig, trozo de Reus á Riudoms, que éste ha cedido al recurrente mediante escritura pública otorgada por el Notario de esta capital D. Simón Gramunt en 6 de Junio de 1905.

Vista la solicitud de D. Juan Bautista Angela, vecino de Tortosa, en súplica de